Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO RELATIVO AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE 379/2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA/ACTUACIÓN "REPARACIÓN TUBERÍAS VÍVERES" .

DATOS DEL EXPEDIENTE

TIPO CONTRATO **OBRA**	**NÚMERO EXPTE:** Acuerdo Marco (AM): Lote 1 Expte. SIGLO 379/2022; GIRO LOTE 2023/ 0000002166 BASADO: CONTR. 2024/0000970100 , 00026 CBAM HUPM-HSC
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** CONTRATO BASADO, SIN NUEVA LICITACIÓN, EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, OBRAS GENERALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS (LOTE 1 EXPEDIENTE 379/2022), SUSCRITO CON LA UTE INSBESA-INUR.
OBJETO DEL CONTRATO BASADO REPARACIÓN TUBERÍAS VÍVERES	
PRESUPUESTO	

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)
3.551,10 €	745,73 €	4.296,83 €

En la tramitación del expediente de adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco referenciado, se han puesto de manifiesto los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Dirección del HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ se ha puesto en conocimiento del órgano de contratación la necesidad de acometer la siguiente actuación: **"REPARACIÓN TUBERÍAS VÍVERES" .**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha solicitado a la mercantil UTE INSBESA-INUR, adjudicataria del Acuerdo Marco referenciado, la ejecución de la actuación indicada, con señalización del plazo de ejecución de la misma, y se ha presentado por el mismo la oferta en el plazo concedido, así como la aceptación del encargo.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco referenciado se adjudicarán con arreglo a lo previsto en la LCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el apartado V del PCAP que rige el mismo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP y la cláusula 12.3 del PCAP los contratos basados en un Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación.

En virtud de cuanto se ha expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado para la realización de la siguiente obra/actuación: **"REPARACIÓN TUBERÍAS VÍVERES" .**

SEGUNDO.- Según lo establecido en la aceptación del encargo , así como en el presupuesto facilitado por el adjudicatario en su OFERTA, el precio de la partida de la obra a ejecutar asciende a la cantidad de **4.296,83 €** (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA Incluido. Se especifica a continuación:

ACTUACIÓN	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
REPARACIÓN TUBERÍAS VÍVERES	3.551,10 €	4.296,83 €
TOTAL	**3.551,10 €**	**4.296,83 €**

El importe de las certificaciones de obra que hayan de expedirse, en su caso, deberán ajustarse al precio especificado en la oferta. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en los pliegos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes , así como publicar la adjudicación en el perfil de contratante en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Cádiz, a 4 de octubre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
Órgano de Contratación
Hosp. Univ. Puerta del Mar
C.I.F.: Q9150013-B